



2013  
Año del Bicentenario de la  
Asamblea General Constituyente de 1813

**Universidad Nacional de Salta**  
**Rectorado**

SALTA, 26 ABR 2013

Expte. N° 10.771/11

VISTO estas actuaciones relacionadas con el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (TARIJA, BOLIVIA); y

CONSIDERANDO:

QUE por el mismo las partes se comprometen a cooperar en actividades académicas, científicas y tecnológicas entre las carreras de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Ingeniería en Gestión Ambiental.

QUE a fs. 6, ASESORIA JURÍDICA tomó la debida intervención mediante Dictamen N° 14.372.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO a fs. 12 mediante Despacho N° 167/12 del 14 de diciembre de 2012, aconseja la aprobación del Convenio de referencia.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08 del CONSEJO SUPERIOR,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN suscrito entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y la UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (TARIJA, BOLIVIA), el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y comuníquese a Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Administrativa, Cooperación Técnica, Facultad de Cs. Naturales, Dirección General de Administración y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS  
RECTOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. ELSA MONICA FARFAN  
PRESIDENTE  
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN  
Y SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSa

RESOLUCION R-N° 0221-13



Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA (ARGENTINA) Y LA  
UNIVERSIDAD PRIVADA DOMINGO SAVIO (TARIJA, BOLIVIA)**

Entre la **Universidad Nacional de Salta**, sita en Avda. Bolivia N° 5150 (4400) de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, República Argentina, representada por el Sr. Rector CPN Víctor Hugo CLAROS y la **Universidad Privada Domingo Savio**, sita en Avda. Los Sauces esq. Fabián Ruíz, zona puente San Martín de la Ciudad de Tarija, Bolivia, representada por la Sra. Rectora Lic. Virginia Ruiz Herbas, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación en los siguientes términos:

**CLÁUSULA 1ª:** Las partes se comprometen a instrumentar cooperación en actividades académicas, científicas y tecnológicas entre las carreras de Ingeniería en Recursos Naturales y Medio Ambiente y la Ingeniería en Gestión Ambiental, ello como estrategia de fortalecimiento de las mismas, involucrando acciones de vinculación y consolidación de planes de estudios, integración en actividades de investigación y extensión, movilidad de docentes y alumnos, estructuración de mecanismos para la formación de postgrados.

**CLÁUSULA 2ª:** Los campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados de mutuo acuerdo y formalizado mediante la firma de Protocolos o Cartas Acuerdos Específicas firmadas por los Sres. Rectores.

**CLÁUSULA 3ª:** Los resultados parciales o definitivos, que se logren a través de los estudios programados, podrán ser utilizados de común acuerdo con fines de enseñanza o para su publicación, dejando constancia en este último caso, de la participación de las respectivas instituciones. En toda otra publicación o documento, relacionado con este convenio y producido en forma unilateral, las instituciones deberán dejar constancia de la colaboración prestada por la otra, sin que ello signifique responsabilidad alguna respecto al contenido de la publicación o documento.

**CLÁUSULA 4ª:** El presente Convenio establece gestionar la realización de cursos de postgrado en el marco de maestrías y doctorados, con especial enfoque al estudio de la Cuenca del Río Bermejo.

**CLÁUSULA 5ª:** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este instrumento las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente en consecuencia, las responsabilidades consiguientes.

**CLÁUSULA 6ª:** Ambas partes declaran de común acuerdo facilitar el intercambio de alumnos, docentes,





Universidad Nacional de Salta  
Secretaría de Cooperación Técnica  
y Relaciones Internacionales

graduados y estudiantes en el marco de cursos, programas, congresos, eventos, seminarios, ferias, exposiciones o cualquier otra actividad que se desarrolle entre ambos países en beneficio de la formación académica y del desarrollo de la investigación en las instituciones universitarias mencionadas.

**CLÁUSULA 7ª:** Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente Convenio se obtuvieran resultados de valor comercial, la propiedad intelectual será compartida por ambas partes y su utilización será motivo de un acuerdo especial que establezca las obligaciones recíprocas y los beneficios respectivos.

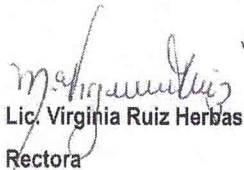
**CLÁUSULA 8ª:** El presente convenio instituye la comunicación expedita y el intercambio de información necesaria para la consecución de las cláusulas anteriores.

**CLÁUSULA 9ª:** El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma, que consta al pie del mismo, y mantendrá vigencia en tanto la voluntad de las partes se siga manifestando

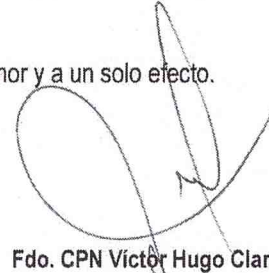
**CLÁUSULA 10ª:** Para todos los efectos legales derivados de la interpretación y ejecución del presente convenio las partes signatarias se comprometen a resolver el diferendo privadamente en el marco de una mediación amigable, fijando domicilio en los enunciados en el encabezamiento del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que las partes efectúen. Si agotada la instancia de mediación continuaren las desavenencias, controversias y/o conflictos las partes recurrirán a las instancias jerárquicas que correspondan.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



  
Lic. Virginia Ruiz Herbas  
Rectora

Universidad Privada Domingo Savio  
Tarija (Bolivia),



Fdo. CPN Víctor Hugo Claros  
Rector

Universidad Nacional de Salta  
Salta (Argentina), / /2013

